

**9989** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1870-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con diversos preceptos de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1870-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el art. 35, apartados Uno.2 en el inciso «sin perjuicio de las tasas y demás tributos que puedan exigir las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus respectivas competencias financieras», Tres.2 c) y d), Siete.1 y 2 en el inciso «sin el cual el Secretario judicial no dará curso al mismo» y Ocho; art. 70; art. 82, apartados Uno y Dos, en cuanto a la mención de los «helipuertos»; art. 109, apartados Tres, Cuatro, Cinco, Siete y Diez; art. 114, en relación con la disposición final tercera, y art. 120, apartado Seis, de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

**9990** *RECURSO de inconstitucionalidad número 1871-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con artículo 12.1 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a la redacción que da al párrafo segundo del artículo 36 del Texto Refundido de Tasas Fiscales, aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1871-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo 12.1 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuanto a la redacción que da al párrafo segundo del artículo 36 del Texto Refundido de Tasas Fiscales, aprobado por Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

**9991** *CONFLICTO positivo de competencia núm. 1130-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1052/2002, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia núm. 1130-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 1, 3 y 5 y disposición final segunda del Real Decreto 1052/2002, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evalua-

ción de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

**9992** *CONFLICTO positivo de competencia núm. 1453-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, y la Resolución de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1453/2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico, y la Resolución de 26 de noviembre de 2002 de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) por la que se posibilita la transmisión de los modelos de notificación de accidentes de trabajo establecidos en la Orden citada.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**9993** *REAL DECRETO 504/2003, de 2 de mayo, por el que se regula el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

El artículo 22 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, configuró al Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como órgano de asesoramiento del Consejo de dicha Comisión.

En desarrollo de lo previsto en ese precepto legal fue promulgado el Real Decreto 341/1989, de 7 de abril, sobre el Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que básicamente reguló el régimen de composición y las reglas de funcionamiento de dicho comité. Esta norma fue posteriormente modificada en cuanto al régimen de convocatorias de las sesiones del comité por el Real Decreto 216/1997, de 14 de febrero.

Por último, la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, dio nueva redacción al citado artículo 22, actualizando la composición del Comité Consultivo al dar entrada a representantes de todos los mercados secundarios oficiales.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto principal de esta disposición es adaptar la regulación reglamentaria del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mer-